



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



OTS!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 28 de octubre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El memorándum N° 1109-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 29 de setiembre del 2022, el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el administrado mediante expediente administrativo N° CU 31067 de fecha 18 de octubre del 2022, el Informe N° 3094-2022-GRRHH-MDSS/C emitido por la Gerente de Recursos Humanos de la entidad, la Opinión Legal N° 647-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante memorándum N° 1109-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 29 de setiembre del 2022, se da respuesta a la petición administrativa presentada por el señor Carlos Miranda Mas, respecto a la petición de licencia por motivos personales los días 26 y 27 de setiembre del 2022, precisando que la petición presentada resulta improcedente;

Que, conforme se tiene del expediente administrativo N° CU 31067 de fecha 18 de octubre del 2022, el señor Carlos Miranda Mas interpone recurso de apelación contra el contenido de dicho memorándum, precisando que se deje sin efecto dicho acto administrativo, solicitando se declare procedente su pedido de licencia por motivos personales, solicitando adicionalmente se declare la nulidad de dicho acto administrativo por ausencia de requisitos de validez;

Que, previamente al análisis del recurso de apelación y del contenido del acto administrativo apelado, corresponde en sede de instanciar verificar el cumplimiento de los requerimientos del debido procedimiento administrativo y las formalidades de Ley en la tramitación del presente expediente administrativo, siendo así se verifica que la respuesta que se otorga al administrado mediante memorándum señalado, corresponde analizar entonces si cumple con las formalidades de Ley y se encuentra dentro de los parámetros normativos permitidos para dar una respuesta al administrado;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, del contenido del memorándum N° 1109-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 29 de setiembre del 2022, se dispone que conforme al artículo 57° Licencia por motivos particulares del "Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián" debo comunicarle que su solicitud sobre licencia por motivos personales es improcedente, sin embargo del contenido de dicho memorándum no se precisa porque resultaría improcedente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación constituye un requisito de validez de los actos administrativos, así se precisa: "4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"